

POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEYES ARGENTINAS Y SALTEÑAS SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN CLAVE DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA

Camila Binda Galíndez y Verónica M. Javi.

Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO, UNSa – CONICET)
Consejo de investigación, Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150, Salta Capital, CP 4400, Argentina. E-mail camilabindag@gmail.com- veroja@gmail.com

Recibido: 21-03-2022; Aceptado: 31-05-2022.

RESUMEN. - El siguiente artículo, presenta un análisis de los textos legislativos y normativos de Argentina y de la provincia de Salta desde la perspectiva de la transición energética justa. El Acuerdo Escazú, el Acuerdo de París y la adhesión a los ODS en el plano global, las leyes 25.019, 26.190, 27.424, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional y las leyes provinciales 7823, 7824 y la 8086 junto con los Programas GENREN, PERMER, RENOVAR que permiten sopesar los logros efectivos y visibilizar barreras económicas e institucionales, en tanto inestabilidad y limitaciones socio-culturales para la implementación y aplicación. Se reflexiona, también, sobre la necesidad de consensuar un modelo energético diversificado y descentralizado, que permita superar los problemas estructurales y coyunturales, a corto, mediano y largo plazo. Se presentan los conceptos de Transición Energética Justa, Democracia Energética y las formas que deberían adquirir para promocionar el diálogo intercultural e intersectorial necesario que habilite la construcción de un sentido desmercantilizado de las energías, con base en los derechos humanos.

Palabras claves: Legislación y Políticas Públicas- Transición Energética Justa- Energías Renovables

RENEWABLE ENERGY: ARGENTINIAN AND SALTENIAN PUBLIC POLICIES AND LAWS TOWARDS FAIR ENERGY TRANSITION

ABSTRACT. - The following article presents an analysis of the legislative and normative texts of Argentina, and of the province of Salta, from the perspective of the fair energy transition. The Escazú Agreement, the Paris Agreement and adherence to the SDGs at the global level, laws 25,019, 26,190, 27,424, the Contributions Determined at the National Level and the provincial Laws 7823, 7824 and the 8086 together with the GENREN and PERMER Programs allow us to weigh the effective achievements and make visible economic and institutional barriers, as instability and socio-cultural limitations for the implementation and application. It also reflects on the need to agree on a diversified and decentralized energy model, that allows to overcome structural and conjunctural problems, in the short, medium and long term. The concepts of Fair Energy Transition, Energy Democracy are presented and the forms they should acquire to promote the necessary intercultural and intersectorial dialogue that enables the construction of a de-commodified sense of energy, and puts it at the center of the human rights axis.

Keywords: Legislation and Public Policies- Just Energy Transition- Renewable Energies

1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo revisa la legislación y las políticas públicas en Argentina y, particularmente en Salta, para el fomento e inversión en energías renovables (ER), pensando en la transición energética justa como pilar de las transformaciones energéticas deseadas. Para ello se llevó a cabo un relevamiento del material legislativo disponible, de los informes de resultados de políticas públicas llevadas adelante y un análisis crítico bajo ese enfoque.

Las políticas energéticas orientadas a fomentar el uso de fuentes renovables, y, por ende, los instrumentos administrativos y legales, se han instalado en las agendas

nacionales a partir de la primera gran crisis del petróleo en los años 70. En el último tiempo, además, han tomado relevancia en el campo de la política, la investigación, el desarrollo tecnológico y los sistemas de innovación productiva y en el marco del impacto ambiental debido al uso de los recursos hidrocarburíferos disponibles en el planeta.

En el siglo XXI se pueden identificar tres hitos históricos internacionales que determinaron una fuerte concentración en el diseño de políticas y marcos legislativos en torno a las energías renovables (ER) y a prácticas sustentables: el Acuerdo de París celebrado en 2015, la adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el mismo año

y el Acuerdo Escazú, firmado en el 2018 y considerado el primero en materia ambiental de América Latina y el Caribe.

En la agenda de los ODS, se establece como objetivo N°7: “Energía asequible y no contaminante”, que tiene como metas: 1) aumentar en el 2030 la proporción de ER, 2) duplicar la tasa mundial de mejora de eficiencia energética, 3) ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos los países en desarrollo (Naciones Unidas, 2015). A su vez, en el Acuerdo de París se establecen Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) que exploran un camino de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliencia al clima.

Por su parte, el Acuerdo Escazú tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, protegiendo el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a desarrollarse y vivir en un ambiente sano (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018). Este acuerdo puede constituirse como un principio al mirar los objetivos pretendidos, pero es importante destacar que no es exclusivo ni focalizado en ER, sino que su novedad es el enfoque ambiental y comunicacional.

2. TRANSICIÓN Y DEMOCRACIA ENERGÉTICAS

La transición energética es hoy un objetivo mundial y puede tener múltiples entendimientos en búsqueda de una concepción amplia. M. Recalde, F. Zabaloy, C. Guzowski (2018) acuerdan que se entiende por transición energética a todo cambio de un sistema energético desde un estado a otro, en lo que respecta a la cantidad, calidad y estructura, bien de la oferta energética o de los usos energéticos, en un momento del tiempo y en un espacio determinado. Las autoras remarcan que esta transición energética debe apuntar a un “sector energético con menor presión ambiental, pero tomando en especial consideración la cobertura de las necesidades energéticas nacionales, la seguridad de abastecimiento, y con matrices energéticas basadas en las condiciones nacionales”, y en referencia a ello proponen el concepto de *Transición Energética Justa*” (p.97)

Como lo recalca Bertinat (2016), “hablar de transición es comprender las intrincadas relaciones entre infinidad de factores, la diversidad de concepciones —sistémicas y contrasistémicas— y aspiraciones que existen”. En esta complejidad se presenta el desafío de una transición que además sea justa y, es por ello que al autor reconoce necesario fortalecer la idea de “patrimonio” y construir una mirada de la energía como derecho. Asegura que “desfosilizar, desprivatizar, desconcentrar, descentralizar, desmercantilizar, democratizar es el trabalenguas a resolver” y que la democracia energética es la herramienta para lograrlo. Algunos autores como Sweeney (2014),

destacan que la “*democracia energética es un planteamiento donde prima el sector público: en él tiene cabida una generación gestionada por las comunidades o propiedad de ellas, descentralizada o in-situ*”, remarca:

Requiere que los trabajadores, las comunidades y la gente en general tengan una participación verdadera en la toma de decisiones y que se sustituya la anarquía de unos mercados energéticos liberalizados por un enfoque integral y planificado. Esto no descarta una aplicación selectiva de gravámenes sobre el carbono y otras opciones que apliquen el principio de «quien contamina paga», pero este tipo de medidas serían como muchas secundarias o complementarias (p. 322).

Además, destaca que “los enfoques actuales, basados en la regulación y en el mercado —incluyendo los impuestos y los mercados de carbono— han fracasado porque no se enfrentan al poder de las corporaciones y no han sido capaces de frenar la carrera hacia una demanda energética, un consumo de combustibles fósiles y unas emisiones de carbono cada vez mayores” (p.322). Se hace necesario, entonces, un diagnóstico de las políticas públicas y de las legislaciones vigentes con el fin de poder identificar cuál ha sido el enfoque predominante hasta ahora con respecto a la transición energética justa en nuestro contexto.

A grandes rasgos, Bertinat (2016), nos guía aclarando que las “políticas energéticas se constituyen como una política sectorial de las políticas de desarrollo” y que “la configuración actual de las mismas se asocia a la idea de establecer herramientas y mecanismos que garanticen el funcionamiento pleno de un modelo de desarrollo asociado al crecimiento material infinito”, por lo tanto, “la mirada convencional intenta primordialmente garantizar una oferta suficiente ante una demanda creciente”, lo cual resulta “imprescindible para la reproducción del capital” (p. 6)

Hablar de una transición energética justa y equitativa, implicaría superar las concepciones reduccionistas de las energías como “capital”, donde solo se consideran aspectos habituales como la seguridad de abastecimiento o la estructura de la balanza de pagos energética, para fortalecer la idea de “patrimonio y de derecho” que requieren para su análisis valoraciones múltiples (ecológicas, éticas, estéticas, culturales, económicas, sociales, políticas, etc.), como también “el reconocimiento de valores intrínsecos de la naturaleza por encima de las preferencias humanas”, lo cual también habilita a considerar las relaciones de poder entre los actores sociales, entre ellos, y con el ambiente (Bertinat, 2016, p. 7).

Retomando a Sweeney (2014) y, bajo las concepciones aquí presentadas, la democracia energética implicaría tres objetivos amplios y estratégicos:

(1) oponerse a los planes de las grandes corporaciones del sector energético; (2) recuperar las partes de la economía energética correspondientes al sector público que han sido privatizadas o mercantilizadas y (3) reestructurar el sistema energético mundial para aumentar masivamente la

escala productiva de las energías renovables y bajas en carbono, fomentar enérgicamente el ahorro de energía, garantizar la creación de empleo y de riqueza local y garantizar un mayor control democrático y comunitario del sector energético (p. 323)

Es imprescindible, sin embargo, poder distinguir que toda economía real es una economía mixta compuesta por tres sectores: la economía empresarial capitalista, la economía pública y la economía popular. A su vez, cada una de estas esferas se guían por objetivos diferenciados sobre la base de diversas racionalidades (Coraggio, 2007). Esto desafía a pensar de qué manera poner en práctica la democracia energética y despierta la necesidad de revisar las legislaciones y normativas, para, primero, hacer un diagnóstico en búsqueda de reconocer y potenciar otras instituciones y otros actores por fuera del mercado capitalista como una opción posible y superadora de los enfoques actuales.

3. NORMATIVAS ARGENTINAS

En el marco legislativo argentino se pueden mencionar tres leyes fundamentales. La primera es la Ley 25.019 de “Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar”, sancionada en 1998. Declaró de interés nacional la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio. Dispuso el primer régimen de promoción de inversiones de capital con ese destino, estableció el pago diferido del impuesto al valor agregado y la garantía de estabilidad fiscal durante el lapso de los proyectos aprobados.

La segunda, es la Ley 26.190, aprobada en el 2006, de “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica”, modificada mediante la Ley 27.191 del año 2015. En la primera (Ley 26.190), se establece como objetivo un crecimiento del hasta el 8% de la utilización de ER en la generación de energía eléctrica para el año 2016, meta que será desplazada para el 2017 (27.191) y, que finalmente se alcanzara en el 2020, como se registró en la síntesis del “Mercado eléctrico Mayorista de la República Argentina” N°236 (2020) como se observa en la figura 1. El próximo objetivo establecido en dicha ley contempla que el 20% de la matriz eléctrica este constituida por fuentes renovables hasta diciembre del 2025.

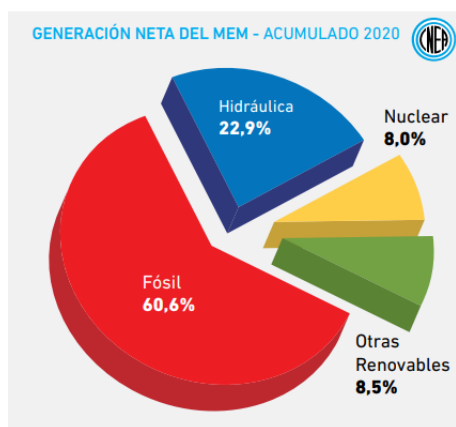


Fig. 1: síntesis del Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina N°236. Agosto 2020

El último informe N°244, emitido en abril del 2021 expresa que se alcanzó el 12,8% de generación neta en fuentes renovables (Fig. N°2).

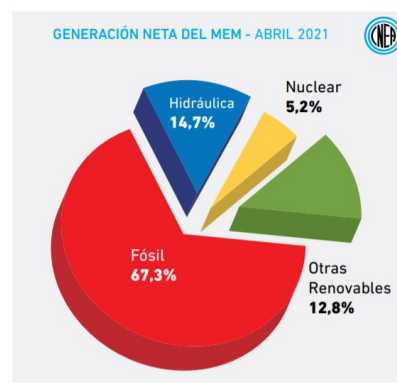


Fig. 2: Síntesis del Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina N°244. Abril 2021.

En la primera presentación de NDC, en el año 2016, Argentina declaró que no excederá la emisión neta de 483 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO₂eq) para el año 2030. En el Reporte de Transparencia Climática 2020 emitido por el G20 (Grupo de los veinte [G20], s.f.) se destaca que nuestro país, para estar dentro de un rango justo y compatible con 1,5°C, necesita reducir sus emisiones por debajo de 207 MtCO₂ eq para el 2030, y por debajo de 59 MtCO₂ es para el 2050, por lo que el objetivo del NDC a 2030 no es suficiente. Todas estas cifras excluyen las emisiones por el uso del suelo y están basadas en proyecciones previas al Covid-19, como se puede ver en la figura 3.



Fig. 3: Reporte de Transparencia Climática 2020. Fuente: (Climate Transparency, 2020).

La tercera es la Ley 27.424, sancionada en el año 2018, de “Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica público”, que establece “la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red”. En este sentido, las distribuidoras tienen la obligación de facilitar la inyección a la red de distribución nacional. En el mapa actual de distribuidores inscriptos, podemos apreciar que la región NOA no presenta distribuidoras habilitadas para poder llevar adelante el trámite (figura 4).



Fig. 4: Mapa de Distribuidores inscriptos. Ministerio de economía.

La implementación de la Ley 27.424 es informada a través de informes mensuales y anuales. Del reporte de junio de 2021 se presentan la potencia instalada acumulada a nivel nacional (figura 5).

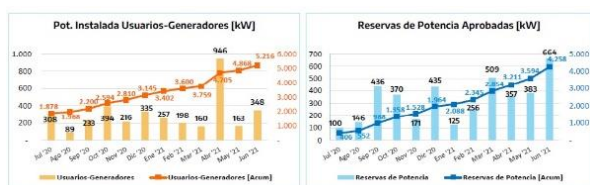


Fig. 5. Potencia instalada y reservas de potencia en el marco de la Ley. 27.424 a junio de 2021.

Se reportan 5.216kW instalados acumulados y conectados y 4.258kW reservados, mientras que otros 1043kW están en espera de conectarse, a nivel país.

4. POLITICAS PÚBLICAS NACIONALES

En este trabajo, se consideran algunas de las políticas públicas ejecutadas desde el 2000, estas son:

- **Proyecto de Energías Renovables de Mercados Rurales PERMER (2000):** para asegurar la equidad en el acceso al servicio eléctrico, se fijó como objetivo instalar mediante fuentes renovables, tecnologías destinadas a iluminación y comunicación de la población rural. Es financiado en un 70% por la Secretaría de Energía mediante préstamos del Banco Mundial (BM) y donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés); en un 4% por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (escuelas rurales), en otro 9% por el Fondo Nacional de la Energía (FNEE), y en el 17% restante por el sector privado (Recalde et al., 2015).
- **Programa de Generación Eléctrica GENREN (2009):** Desarrollado por el ex Ministerio de Planificación Federal, y ejecutado a través de ENARSA. Se propuso incrementar en 1.015MW de generación con fuentes renovables a partir de la licitación de proyectos (500MW eólica, 150MW biocombustibles; 120MW residuos

sólidos; 200MW biomasa; 60MW pequeños aprovechamientos hidráulicos PAH; 30MW solar fotovoltaica SF y 20MW biogás). El beneficio en este programa consistió en establecer una prima fija, de esta manera se asegura al generador/inversor una tarifa fija que le permite garantizar el retorno de su inversión en el tiempo esperado.

- **Programa RenovAr (2016):** Prevé la provisión de energía eléctrica de fuentes renovables en el Mercado Eléctrico Mayorista. La primera ronda fijó como potencia requerida 1000 MW: 600MW para eólica, 300MW para SF, 65MW para Biomasa (combustión y gasificación), 15 MW para biogás y 20MW para pequeño aprovechamiento hidroeléctrico (PAH). Esta ronda tuvo una ampliación denominada 1,5 con una potencia licitada de 600MW repartida en cupos por ubicación geográfica y tecnología. Se recibieron ofertas por 2486MW: 1561MW correspondientes a 19 proyectos de energía eólica, y los 925 MW restantes, a 28 proyectos de energía solar.

La segunda ronda (2017) fijó 1200MW de potencia. Estos objetivos se abrían excedido (CMMESA, 2018), y entre ambas rondas se llegó a 4.466,5 MW con 147 proyectos adjudicados. La ronda 3 buscará alcanzar los 400MW distribuidos por tecnología y por región, como se puede observar en la Tabla 1.

Tabla 1: Pliego y Condiciones RenovAr

Tecnología Eólica/Solar FV		Bio-masa	Bio-gás	Biogás de relleno sanitario	PAH
Potencia requerida (MW)		25MW	10MW	5MW	10MW
	350MW				
Región 1	40	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Región 2	60				
Región 3	60				
Región 4	30				
Región 5	30				
Región 6	70				
Región 7	60				

La región 1 está conformada por Jujuy, Salta, Catamarca y La Rioja; la región 2 por Formosa, Chaco, Tucumán y Santiago del Estero; la región 3 por Misiones, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe; la región 4 por San Juan y Mendoza, la región 5 por Chubut y Santa Cruz; la región 6 por Córdoba, San Luis, La Pampa, Neuquén y Río Negro y la región 7 es la provincia de Buenos Aires.

Hasta el momento la provincia de Salta tiene un potencial ofertado por CMMESA de 829 MW aproximadamente, que representan un 30% de la oferta nacional. La oferta se cubrió con participación de 5 empresas privadas: Solartia S.A., FieldFare Argentina S.R.L, Energías Sustentables S.A./ Grupo 360 Energy, Generación Solar Argentina S.A., Cobre Energía S.A. /AkuoEnergy S.A.S. En Jujuy, en cambio, el

impacto de los proyectos fue mayor ya que el Estado conformó un sector mixto, como para la Planta Solar de Cauchari, que contribuye con 300MW en la red de distribución nacional.

Algunas de las críticas que han recibido estas políticas públicas se fundan en que no se alcanzó el porcentaje establecido por las leyes. Otra es la fuerte dependencia del financiamiento externo, que se evidenció con la reducción de los fondos del Banco Mundial en el 2003 en el PERMER y que luego también se reflejó en el GENREN. A su vez, el hecho de que estas políticas, especialmente el GENREN, fueron aplicadas mirando modelos internacionales, sin consideración de la situación particular micro y macroeconómica, como social, cultural e institucional.

Uno de los justificativos primordiales se encuentra en el nivel de desarrollo económico y social que dificulta un mayor compromiso de los Estados para la inversión dentro de lo que se denomina nacionalización y aprovechamiento de los recursos. A la vez que la participación de la población en acciones de mitigación y de transición energética se obstaculiza cada vez más en la banalización de la energía como un bien de servicio y no como un bien común. Con tantos problemas más urgentes para resolver, las decisiones sobre cuándo, dónde y cómo invertir en la transición energética justa acaban por resolverse en escritorios de funcionarios público, con poca participación de la sociedad. Paradójicamente, el grado de vulnerabilidad de la población latinoamericana la coloca en un gran riesgo en cuanto a los efectos del cambio climático.

Nuevos conceptos surgen, además, en relación con las legislaciones vigentes: el “trilema energético”, propuesto por la World Energy Council (2012), y reformulado en el 2013, como un “cuatrima energético” como se menciona en la resolución (IF-2021-103828524-APN-SE#MEC) emitida por el Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional de Argentina (2021) sobre el Plan de Transición Energética al 2030. Ambas categorías conceptuales de posible revisión, son fluctuantes en su sentido en contexto, pero resumen y sintetizan los ejes de los programas y proyectos que se aplican al normar las leyes vigentes, y ellos son: 1) Seguridad energética: suministro confiable; 2) Economía asequible: eficiencia y competencia; 3) Equidad social: inclusión social y empleo y 4) Sostenibilidad ambiental.

5. LEGISLACIONES Y POLITICAS PÚBLICAS EN SALTA

La capacidad instalada por regiones y tecnología, actualmente en Argentina, posiciona al NOA como la quinta región con mayor potencia: 3669,3MW, de los cuales 575,4 MW pertenecen a recursos y tecnologías renovables. El NOA y particularmente Salta y Jujuy son provincias que cuentan con una gran cantidad de recurso energético renovable, principalmente solar. Ante la posibilidad de inversores en la región se han diseñado legislaciones y políticas públicas con horizontes vinculados a la transición energética.

La Provincia de Salta publicó en su Boletín Oficial N°19.351 de 2014 la Ley Fomento de ER 7823 y la Ley de Balance Neto 7824. La primera establece el Régimen de Fomento para las ER impulsando el aprovechamiento, producción, investigación, desarrollo, procesamiento y uso sustentable de energías renovables, biocombustibles y otras fuentes de energía limpias, con beneficios tributarios y crediticios. La Ley 7824 habilita la conexión a la red de distribución de energía eléctrica de generadores residenciales, industriales y productivos a partir de fuentes renovables. El precio que se deberá abonar por la generación de energía lo fija el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP). Unos 843 kW se han instalado en este marco (Tabla 2).

Tabla 2: Proyecto de balance neto autorizados a agosto de 2021.

Proyectos de balance neto en la provincia de Salta	
Salta Capital: 5,5kW; 5kW; 15kW; 10kW y 156kW.	191,5kW
Cafayate	7,8kW
Embarcación	30kW
Rosario de la Frontera	10kW
La Silleta	147kW
Gral. Güemes	127kW
J. V. González	150kW
El Carril:	180kW
Total	843,3kW

Un estudio sobre percepción de la implementación de estas dos leyes en el contexto provincial (Belmonte et al, 2015) identificó que las principales limitantes de las mismas son: “1- Desconocimiento (por parte de la población y de los ámbitos de decisión); 2- Altos costos de inversión; 3- Falta de interés y voluntad política; 4- Conflictos de intereses (empresas, políticos, ambientalistas, beneficios personales); 5- Costo subsidiado actual de la energía; 6- Prejuicios y aspectos culturales; entre otros”.

Por otra parte, desde la perspectiva intercultural para el diseño y elaboración de las dos leyes mencionadas, se resalta la participación del sector privado eléctrico y gubernamental provincial, en detrimento a la participación de instituciones nacionales y públicas, y de la ciudadanía en general, en la escasez de espacios de debate y diálogo intersectorial (Binda y Javi, 2015).

En 2017 el gobierno provincial salteño lanzó el Programa “Sol en Casa” mediante Decreto 1000/2017, destinado al sector residencial para la compra e instalación de calefones solares. En una primera etapa, el programa estaba destinado a vecinos de los 30 municipios del interior que no cuentan con red de gas natural. El equipo ofrecido dentro del programa tiene una capacidad de 180l con resistencia eléctrica y cumple con las recomendaciones del INTI. Se estimó que el reemplazo de 100 calefones a gas por termotanques solares implicaría una reducción de 72.000 m³ de gas por año (Gobierno de Salta, 2018).

El último reporte oficial emitido en junio del 2019 informa la instalación de 75 termotanques solares en los municipios de

Cafayate, Animaná, Cachi, Campo Quijano, Vaqueros, General Mosconi y Capital. La inversión inicial otorgada para el Plan es de \$2.000.000 (pesos dos millones) provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, para el gasto que demandase el otorgamiento de los créditos a otorgarse por la Secretaría de Energía a los beneficiarios.

Ese decreto se asienta en la Ley 8086, Ley de promoción y estabilidad fiscal para la generación de empleo, sancionada en 2018, por la cual se crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, “para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, el que tendrá como finalidad establecer un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización, y el desarrollo de sectores cuya expansión resulte de interés provincial impulsar, conforme los objetivos que se pauten en cada caso (Artículo N°1).

Este **Sistema Único de Promoción de Inversiones Privadas** contempla los siguientes sectores dentro de regímenes particulares: a) Industrial. b) Turístico, Cultural, Industria Audiovisual y Artes Escénicas, c) Ganadero, d) Servicios de Salud Humana, e) **generación de Energías Renovables**, f) minero, g) actividad hidrocarburífera. h) Industria del Software y la Tecnología, i) actividad Foresto-industrial.

En el Artículo N°31 se describe el régimen de Promoción de la Generación de ERs, y se establece como “objetivo fomentar la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica o aprovechamientos calóricos a partir del uso de fuentes renovables de energía en todo el territorio provincial, entendiéndose por tales inversiones: a) La construcción de obras civiles, electromecánicas y de montaje. b) La construcción y/o instalación de plantas y equipos para la obtención de biocombustibles. c) La generación de energía a través de biomasa. d) La fabricación local de equipos de energía renovable y la importación de componentes para su integración a equipos fabricados localmente. e) La explotación comercial de equipos de generación de energías renovables. f) La generación de nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad”.

Las medidas de carácter promocional fijadas en dicha ley son nuevamente tributarias, emisión de créditos fiscales, cesión veintañal de bienes del Estado, apoyo a gestiones de créditos y asistencia técnica. Es decir que, a partir de 2018, la Generación de ER quedó incluida en este nuevo régimen, todo el Capítulo II de la Ley 7.823 fue derogado, cambiando la Autoridad de Aplicación al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable. En cuanto al Balance Neto, el reglamento vigente es la Res ENRESP N° 448/17.

6. CONCLUSIONES

La revisión de los textos normativos argentinos y salteños y de algunas de las políticas públicas, como dispositivos

capaces de aplicarlas, habilitan a reflexionar sobre la democracia energética. Sweeney (2014) apunta a que “la transición energética que el mundo necesita desesperadamente solo se producirá si la política energética es sometida a un mayor control democrático, de propiedad social y de las comunidades, y si la transformación del sistema se planifica y coordina cuidadosamente. Técnicamente resulta posible, pero es preciso que pase a ser imparables políticamente” (p. 336).

Se plantea la idea de democracia energética, como un sistema colaborativo y no competitivo, que dé paso a la creación de nuevas entidades públicas, y comunitarias, y agregaríamos intersectoriales, que produzcan energías para cubrir las necesidades sociales, y no sólo para el lucro privado. Se destaca la emergencia de nuevas formas asociativas denominadas “comunidades energéticas sustentables (CES) (Rodríguez & Anuzis, A. J. 2021), como una alternativa de construcción democrática, en tanto, sus miembros se involucran en la planificación e implementación de medidas dirigidas al uso racional y eficiente de la energía; proponiendo estrategias y actividades integrales.

Sin embargo, este tipo de iniciativas muestra limitaciones como las identificadas por Rodríguez y Anuzi (2021) en relación a experiencias en la provincia de Córdoba: a) falta del marco normativo y/o de un grado suficiente de su desarrollo legal, b) complejidad de procedimientos administrativos, c) dificultad de acceso a la financiación: falta de confianza de los inversores, alto riesgo real o de percepción del inversor, d) aplicación del principio del monopolio natural sobre las redes de distribución, e) poco interés por parte de la ciudadanía, f) falta de tiempo de dedicación voluntaria, g) desmotivación de los miembros de la comunidad, e) dificultad para acceder al conocimiento experto.

Este trabajo muestra la necesidad de profundizar esfuerzos para lograr las metas comprometidas a 2050 y uno de los caminos es la búsqueda de diálogos intersectoriales con la finalidad de alcanzar acuerdos sobre una visión de la transición energética argentina. En el caso de la provincia de Salta, su innovador recorrido a través de las Leyes 7823 y 7824 y el Decreto 1000/17 no alcanza a cubrir las expectativas. La población, en general no hace uso efectivo de las ER, a pesar de la importancia del recurso solar disponible en la zona. Los obstáculos arriba mencionados con Belmonte et al. (2016) permanecen.

El escaso desarrollo de políticas públicas generadas a partir de los textos legislativos sancionados evidencia que están lejos de adaptarse a los intereses intersectoriales locales, como por ejemplo el acceso al crédito, siempre a merced de los mercados internacionales. Además, la Ley Nacional 27.424 tampoco logra avances significativos y, en Salta, parece correr por una vía paralela. En el reporte de junio de 2021 de la Secretaría de Energía de Nación no figura ningún trámite de conexión a red para Salta, liderando las instalaciones la provincia de Córdoba con 282 usuarios generadores (Tabla 3).

Desde el punto de vista de la Transición Energética Justa no se trata sólo de la seguridad de abastecimiento o la estructura de la balanza de pagos energética; sino y fundamentalmente, pensar la energía como un derecho, es decir, como la prerrogativa que tenemos el conjunto de los seres vivos, no solo los seres humanos, lo que implica encarar un proceso de desmercantilización de las energías para dar paso a la construcción de nuevas relaciones sociales en el plano de la producción, la distribución y el consumo.

Tabla 3. Número de generadores instalados, potencia en kW y en trámite como resultados de la implementación de la Ley 27424 (Secretaría de Energía de Argentina, 2021). (¿Y EN SALTA?)

	# de Usuarios - Generadores	Potencia kW	# de trámites en curso	Potencia en trámite
Córdoba	282	3.026,2	120	2.112,7
Mendoza	28	712,2	11	356,5
Buenos Aires	133	793	125	864,8
CABA	47	471	27	579,2
Chubut	6	28	1	1,7
Chaco	3	102	4	74,5
Corrientes	--	-	4	83
Río Negro	1	13	14	98,6
San Juan	2	66	5	87
La Pampa	1	4,6	--	--
Total	503	5.216	311	4.258

Bertinat (2016) identifica que el principal obstáculo en la región en la construcción de estos nuevos sentidos “se asocia a la normativa y legislación vigentes, buena parte de las cuales son residuales de los años noventa, que impuso liberalización, mercado, segmentación de las cadenas energéticas en «unidades normativas y legislaciones vigentes (p.8). Obstáculos que a pesar de las modificaciones y legislaciones siguen presentes.

El abordaje gubernamental que pretende dar acceso a los derechos básicos de las personas, aísla a partir de su sectorización. En esa complejidad, los sujetos y el ambiente son parte de una misma dinámica, la salud de las comunidades, por ejemplo, depende en gran medida de sus condiciones de vida, por ende, ante la falta de servicios básicos como agua o electricidad, la calidad de vida es menor y la salud de las personas sufre grandes deterioros. Por lo que, una nueva legislación como el Acuerdo Escazú es una poderosa herramienta que abre a la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones de cuestiones ambientales (Naciones Unidas, 2018).

REFERENCIAS

Belmonte, S., Sarmiento, N., Escalante, K., Franco, J., Ramirez, L., Camargo, W. Dorner (2015). Aportes a la planificación energética en Salta. Información de base, marcos legales y desafíos a corto plazo. *Acta de la XXXVIII Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina*

de Energías Renovables y Medio Ambiente, 3, pp. 12.61-12.72, 2015.

- Bertinat, P. (2013). Un nuevo modelo energético para la construcción del buen vivir. En M. Lang, C. López y S. Alejandra, *Alternativas al capitalismo/colonialismo del siglo XXI* (pp. 161-188). (Ed.), Quito: Abya Yala.
- Bertinat, P. (2016). Transición energética justa. Pensando la democratización energética. Friedrich Ebert Stiftung - FES.
- Binda C. y Javi V. y (2015). Leyes 7823 y 7824 de promoción de las energías renovables en Salta: procesos de redacción y elaboración desde el enfoque de la comunicación intercultural. *Avances en Energías Renovables y Medio Ambiente*, 12, 51-60
- Cammesa. (2019). Convocatoria abierta nacional e internacional en el marco de las resoluciones sge n° 100/2018 y n° 90/2019. <https://cammesaweb.cammesa.com/wp-content/uploads/2020/07/MiniRen-PBC-con-Anexos-Texto-Ordenado-Res-90-2019.pdf>
- Climate Action Tracker. (2020). Climate ActioTracker UPDATE. A Government Roadmap for Addressing the Climate and Post COVID-19 Economic Crises, Summary and Conclusions. <https://climateactiontracker.org/>. Consultado en agosto 2021.
- Climate Transparency (2020). Online. Consultado 14/07/2021 en <https://www.climate-transparency.org/wp-content/uploads/2021/01/Argentina-2020-Spanish.pdf>.
- Coraggio J.L. (2007). La economía social desde la periferia. Contribuciones latinoamericanas. Editorial Altamira. Buenos Aires.
- Fernández, R. (2019). Hacia una visión compartida de la transición energética argentina al 2050: propuesta de objetivos y metas. Banco Interamericano de Desarrollo. Argentina.
- Garrido S., Belmonte S., Franco J., Discoli C., Viegas G., Martini I., González J., Barros V., Escalante K., Chévez P., Schmukler M., Sarmiento N., González F. (2016). Políticas Públicas y estrategias institucionales para el desarrollo e implementación de energías renovables en Argentina. *Avances en Energías Renovables y Medio Ambiente*, 20, 12-33. <http://portalderevistas.unsa.edu.ar/ojs/index.php/averma/article/view/1741>.
- Gobierno de Salta (2017). *Resolución 448-2017*. <http://energia.salta.gob.ar/wpcontent/uploads/2018/04/4-Anexo-RES-448-2017.pdf> obtenido en agosto 2021.
- Gobierno de Salta (2018). Parte de prensa “El plan Sol en Casa ofrece 48 cuotas para la compra e instalación de termotanques solares”. Obtenido de <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/el-plan-sol-en-casa-ofrece-48-cuotas-para-la-compra-e-instalacion-de-termotanques-solares-62309-en-agosto-del-2021>
- Grupo de los veinte – G20, (s.f.). Reporte de Transparencia Climática 2020. <https://www.climate-transparency.org/wp-content/uploads/2021/01/Argentina-2020-Spanish.pdf>
- Ley 25.019 de 1998. Régimen nacional de energía eólica y solar. Sancionada: septiembre 23 de 1998. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/53790/texact.htm#:~:text=Decl%C3%A1rase%20de%20inter%C3%A9s%20nacional%20la,Parcialmente%3A%20Octubre%2019%20de%201998.>
- Ley 26.190 de 2006. Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica. Congreso de la Nación

- Argentina. Sancionada: diciembre 6 de 2006. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/123565/texto>
- Ley 27.424 de 2017. Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública. Congreso de la Nación Argentina. Sancionada el 30 de noviembre del 2017. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=305179>
- Ley 7823 de 2014. Régimen de fomento para las energías renovables. Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Salta. Sancionada: el 26 de junio del 2014. https://www.diputadosalta.gob.ar/digesto_leyes/95/download_file#:~:text=%2D%20La%20presente%20Ley%20tiene%20por,construcci%C3%B3n%20de%20las%20obras%20civiles
- Ley 7824 de 2014. Balance Neto para la Generación de Energía. Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Salta. Sancionada: 23 de julio del 2014. <https://argentinambiental.com/legislacion/salta/ley-7824-balance-neto-la-generacion-energia/#:~:text=Articulo%201%C2%BA.,el%C3%A9ctrica%20con%20%E2%80%9CBalance%20Neto%E2%80%9D>.
- Ley 8086 de 2018. Ley de promoción y estabilidad fiscal para la generación de empleo. Boletín oficial de la Provincia de Salta. Sancionada: 31 de mayo 2018. <https://personasjuridicas.salta.gob.ar/assets/files/LEY%20PROVINCIAL%208086.pdf>
- Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina (2020) Informe CNEA, N° 236. publicado en el mes de agosto 2020. Extraído de http://www.melectrico.com.ar/web/pdfs/SINTESIS_MEM_2020_AGOSTO.pdf
- Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina (2020) Informe CNEA, N° 244. publicado en el mes de abril 2021. Extraído de http://www.melectrico.com.ar/web/pdfs/Sintesis_MEM_2021_ABRIL.pdf
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2018). Acuerdo Escazu. <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/contenidos/escazu>
- Ministerio de Economía (2021). Distribuidores actualmente inscriptos en la plataforma digital de acceso público por jurisdicción. <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/generacion-on-distribuida/distribuidores-inscriptos>
- Naciones Unidas (2015). Dossier de ODS. Extraído de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy/> en agosto 2021.
- Naciones Unidas UNFCC (2015). Aprobación del Acuerdo de París. Disponible en <http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/109s.pdf>
- Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.
- Naciones Unidas (2018). Acuerdo de Escazu. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?chapter=27&clang=en&mtdsg_no=XXVII-18&src=TREATY. (20 de agosto, 2021).
- Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional- República Argentina- (2021). Resolución IF-2021-103828524-APN-SE#MEC. sobre el Plan de Transición Energética al 2030. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/356100/res1036.pdf>
- Recalde, M., Zabaloy, F., Guzowski, C. (2018). El rol de la eficiencia energética en el sector residencial para la transición energética en la región Latinoamericana. *Revista Trayectorias* Año 20:47, 77-102.
- Recalde, M. Y., Bouille D. H., Girardin L. O. (2015). Limitaciones para el desarrollo de Energías Renovables en Argentina. *Revista Problemas del Desarrollo*, 46, 89-115.
- Rodríguez, C. Anuzis, A. (2021). Potencialidad para la implementación de comunidades energéticas sustentables en la provincia de Córdoba – Argentina. *Revista Enerlac_Olade*, v, 2.
- Secretaría de Minería y Energía, Dirección General de Energía e Hidrocarburos. Ministerio de Energía y Minería de Salta. Comunicación Personal- agosto 2021.
- Sweeney, S. (2014). Hacia una democracia energética. En Worldwatch Institute (Ed.), La situación del mundo 2014. Gobernar para la sostenibilidad (pp. 319-336). Barcelona. FUEM Ecosocial – Icaria.
- World Energy Council(2012). Time to get real – the case for sustainable energy policy. World Energy Council. ISBN: 978 0 946121 18 2 United Kingdom.